

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3ª

Objetivo estratégico. Subvención a Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA, Transporte colectivo urbano), destinada a sufragar gastos de explotación del ejercicio 2020. Incidencia en objetivos estratégicos 1 y 2.

• **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Se trata de una subvención nominativa incluida en los Presupuestos Generales de la CAM para 2020, cuya partida presupuestaria con denominación "SUBVENCION COA" tiene un saldo de 380.000,00 Euros. Subvención destinada a sufragar gastos de explotación del presente ejercicio 2020 que no estén cubiertos por los ingresos ordinarios y con subvenciones de otros entes, o a sufragar el déficit en el servicio que arrastra la beneficiaria desde 2007. Consta Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad que pone de manifiesto que la COA sigue prestando actualmente el servicio de transporte colectivo urbano.

Asimismo por sentencia 182/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Melilla se reconoce la vinculación de dicha empresa al servicio así como determina la obligación de sufragar por la CAM el déficit de explotación obtenido por la COA en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 6 de octubre de 2017 emite informe en el que hace constar que la Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre su territorio en materia de "transporte público de viajeros" (art. 25.2 letra g)

- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería Medio Ambiente y Sostenibilidad
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Transporte colectivo urbano

Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla (COA)

- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** el servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Que el transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente y, además, debe alcanzar niveles de comodidad, calidad y rapidez que satisfagan las expectativas de los ciudadanos.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN.** Sin Periodicidad. Solo cuando tenga previsión presupuestaria expresa. Esta subvención se concederá de forma directa, ya que así estaba prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la CAM por el importe que figure en el saldo de la partida presupuestaria 07 44110 47900 "SUBVENCION COA" y que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 22, apartado 2, letra, a dispone que podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública "las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2020.** 380.000,00 Euros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.** Partida presupuestaria 07 44110 47900 "Subvención COA", del Presupuesto de la Consejería Medio Ambiente y Sostenibilidad según retención de crédito expedida por la Intervención General para tal fin.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

- a. **Plazos y modalidad de pago:** Un solo pago de 380.000,00 €.
- b. **Compatibilidad:** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada (prestación del servicio)
- c. **Plazo y forma de justificación:** La rendición de cuenta justificativa se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres (3) meses, una vez finalizado el presente ejercicio presupuestario 2020.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Evaluación: No se precisará memoria final.